



# COLEGIO ROBLES

*Crear y Crecer*

## REGLAMENTO DE EVALUACIÓN

2023

## ÍNDICE

|                                                                                      | Pág. |
|--------------------------------------------------------------------------------------|------|
| Antecedentes Generales.....                                                          | 3    |
| Título 1: Propósitos.....                                                            | 5    |
| - ARTÍCULO 1: Propósito Diagnóstico                                                  |      |
| - ARTÍCULO 2: Propósito Formativo                                                    |      |
| - ARTÍCULO 3: Propósito Sumativo                                                     |      |
| Título 2: Evaluación.....                                                            | 6    |
| - ARTÍCULO 4: Calificaciones.                                                        |      |
| ARTÍCULO 5: Formas de calificar:                                                     |      |
| a) De los instrumentos de evaluación.                                                |      |
| b) De los instrumentos evaluativos.                                                  |      |
| c) Del calendario de evaluaciones.                                                   |      |
| ARTÍCULO 6: Procedimientos de Evaluación.                                            |      |
| ARTÍCULO 7: De la promoción:                                                         |      |
| ARTÍCULO 8: De la asistencia a las evaluaciones y presentación oportuna de trabajos: |      |
| a) De las evaluaciones pendientes.                                                   |      |
| b) De los instrumentos.                                                              |      |
| c) De los trabajos pendientes.                                                       |      |
| d) De los profesores.                                                                |      |
| ARTÍCULO 9: De la eximición.                                                         |      |
| ARTÍCULO 10.- De la sustitución de horas pedagógicas                                 |      |
| ARTÍCULO 11.- Situaciones especiales de promoción                                    |      |
| ARTÍCULO 12.- Estudiantes con necesidades educativas especiales (NEE).               |      |
| a) Requerimientos                                                                    |      |
| b) Procedimiento.                                                                    |      |
| Título 3: Formas de comunicar.....                                                   | 13   |
| a) De los docentes a los estudiantes                                                 |      |
| b) De los docentes a los apoderados:                                                 |      |

c) De los docentes:

**Título 4: Seguimiento académico.....14**



**REGLAMENTO DE EVALUACION Y PROMOCION  
COLEGIO ROBLES**

En virtud de la ley 20.370, el decreto 67/2018 (deroga el 511/97, 112/99, 83/01), el decreto 40/96 (modificado por el 240 de 1999, modificado por el 232 de 2003) emanados del Ministerio de Educación, faculta a los establecimientos educacionales, para que, en el marco de la Reforma Educacional, elaboren su reglamento de Evaluación y Promoción de los alumnos de Enseñanza Pre-escolar, Enseñanza General Básica y de Enseñanza Media. Señalado lo anterior, se han tomado las siguientes decisiones sobre la planificación del proceso de evaluación y aspectos administrativos complementarios, propios del Colegio ROBLES.

“El decreto 67 establece las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción para los alumnos(as) que cursan la modalidad tradicional de la enseñanza formal en los niveles de educación básica y media, en todas sus formaciones diferenciadas, en establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Estado” (Art 1º)

Para los efectos del decreto 67, se entenderá por:

**Art. 2**

- a) Reglamento: Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos/as, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación, y promoción reguladas por el decreto 67.
- b) Evaluación: Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos/as puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de aportar a las decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.
- c) Calificación: Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo, concepto o porcentaje.
- d) Curso: Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.
- e) Promoción: Acción mediante la cual el alumno/a culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

## ANTECEDENTES GENERALES

Se entiende por evaluación al proceso continuo y sistemático de retroalimentación que existe entre los componentes del sistema educativo: acción que pretende provocar cambios positivos que permitan alcanzar mayores y mejores logros en relación a los objetivos propuestos por la comunidad educativa.

El provocar cambios significativos en el educando, interés por el aprendizaje y no por la nota, placer por descubrir sin temor a equivocarse, implica cambiar el sentido que actualmente se le da al proceso evaluador, borrando el paradigma de la nota como representante máximo de este proceso.

A la luz de las creencias que se han expuesto, la evaluación no tiene una función selectiva. Por el contrario, se pretende que a través de ella se detecten previamente los problemas de internalización, elaboración y producción de aprendizaje y conductas. Por lo que asume un rol preponderante en la toma de medidas de corrección.

Por otro lado, concebimos el proceso evaluador no como una herramienta para medir al estudiantado en relación a otr@, fomentando la competencia por “ser mejor al otr@”, sino, que sea, también guiada y administrada, que se traduzca en un medio que permita crear un ambiente cooperativo, constructivo y de sana convivencia.

Cabe destacar el hecho de que, así como deseamos que l@s estudiantes “aprendan a aprender”, también interesa que aprendan a evaluar y evaluarse. Tener criterios que le permitan emitir juicios de valor sobre sus propias acciones y también sobre los hechos que ocurren a su alrededor.

El acompañamiento pedagógico que va de la mano con el proceso de enseñanza y aprendizaje, necesita ir analizando las evidencias de aprendizaje que también considera el lineamiento institucional (PEI, los sellos institucionales), los distintos momentos del año escolar y el conocimiento respecto a las formas de aprender, intereses, conocimientos previos, etc. de los y las estudiantes. Implica el desarrollo de estas evaluaciones es un trabajo colectivo y una estrategia pedagógica que ayuda al desarrollo de los aprendizajes en las y los estudiantes, detectar sus necesidades de aprendizaje y/o reactivar aprendizajes.

Para los efectos de evaluación y promoción de los alumnos, se consideran los planes y programas de estudio y los decretos pertinentes, vigentes en el establecimiento, para cada nivel. El año lectivo comprenderá tres trimestres académicos. El trimestre es el período calendario en el que se desarrollan las actividades académicas y los programas de estudio de cada asignatura, impartidas por el Colegio Robles.

El programa de estudio es el conjunto de actividades académicas estructuradas metodológicamente, secuenciadas en el tiempo, cuyo objetivo es integrar conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes en cada asignatura.

El Director/a del establecimiento a propuesta del consejo de profesores/as establece el reglamento de evaluación sobre la base de las disposiciones de los decretos mencionados. Este reglamento será comunicado oportunamente a todos los/las estudiantes, madres, padres y apoderados/as, con copia al Departamento Provincial de Educación que corresponda.

TÍTULO 1: PROPÓSITOS EVALUATIVOS (artículo 4 del dcto 67)

ARTÍCULO 1.-

a) Propósito Diagnóstico.

La evaluación diagnóstica es un proceso sistemático y continuo que le proporciona información relevante al docente respecto del progreso, estilo y ritmo de aprendizaje de todos sus estudiantes, lo que le permite evidenciar en qué **estado de aprendizaje** se encuentra cada uno de ellos y ellas. Este proceso le permitirá analizar los factores que dificultan el aprendizaje y diseñar nuevas estrategias diversificadas, permitiéndole al estudiante avanzar en su trayectoria escolar.

Los y las docentes pueden determinar para medir aprendizajes:

- a) Instrumentos formales (pruebas de desarrollo, pruebas de ítem múltiple, etc.)
- b) Solicitar la elaboración de cartografías mentales (mapas mentales) con los conceptos a evaluar en las distintas áreas de estudio.
- c) Metodología de proyecto, investigaciones que permitan identificar y aplicar el conocimiento, habilidades y actitudes.
- d) Otras estrategias que el docente pueda definir de manera autónoma de acuerdo al contexto de la clase; como aprendizaje aventura, clase en y con la naturaleza.
- e) Se aplicará el 1er DIA (Evaluación emanada desde el MINEDUC de carácter nacional) al final del proceso de nivelación y diagnóstico para comparar resultados internos y externos

Las evidencias recopiladas durante el proceso de evaluación diagnóstica continua deberán ser utilizadas y plasmadas en la planificación de cada unidad, para un monitoreo del desarrollo de habilidades. Además, los y las docentes deben consignar en el libro de clases los estados de aprendizaje de cada estudiante.

|                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|---------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Insatisfactorio -<br>Por Lograr | Los estudiantes cuyo desempeño se encuentra en este nivel no logran demostrar consistentemente que han adquirido las habilidades y los conocimientos más elementales estipulados en el currículum para el periodo evaluado.                                                          |
| Elemental                       | Los estudiantes cuyo desempeño se ubica en este Nivel de Aprendizaje han logrado lo exigido en el currículum de manera parcial . Esto implica demostrar que han adquirido las habilidades y los conocimientos más elementales estipulados en el currículum para el periodo evaluado. |
| Adecuado                        | Los estudiantes cuyo desempeño se ubica en este Nivel de Aprendizaje han logrado lo exigido en el currículum de manera satisfactoria . Esto implica demostrar que han adquirido las habilidades y los conocimientos básicos estipulados en el currículum para el periodo evaluado.   |

b) Propósito Formativo

Es un proceso sistemático y continuo para conseguir **evidencias** sobre el aprendizaje de los y las estudiantes, permite **monitorear** y **retroalimentar** durante el proceso de enseñanza-aprendizaje entre estudiantes y docentes; aminora la brecha entre el estado actual del estudiante y las metas deseadas. Por lo tanto, la evaluación formativa es una práctica diaria que debe ser clara y estar directamente vinculada a las metas de la enseñanza, constituyendo una variedad de **metodologías** y **estrategias**, siendo utilizada para generar cambios. Para evaluar de manera formativa es necesario observar y comprender cómo los y las estudiantes desarrollan sus trayectorias de aprendizaje.

Durante este proceso, los y las docentes se reunirán con UTP para informar de los avances o deficiencias en los aspectos cognitivo, social - afectivo, y psicomotor de sus estudiantes, colocando el énfasis en el proceso, el progreso y el producto final.

|                                             |                                                                                                                                                                  |
|---------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Registro de procesos formativos             | El libro de clases en el leccionario debe ir registrando el proceso de los estudiantes que se encuentran con dificultades en la adquisición de los aprendizajes. |
| Elaboración de informe de proceso formativo | Al finalizar el primer trimestre se envía al hogar un informe donde se determinen las habilidades y contenidos relevantes de la asignatura y su estado de logro: |

**c) Propósito Sumativo**

La evaluación sumativa se aplica tanto a los procesos como a los productos finalizados, da cuenta del cumplimiento o no de los objetivos establecidos. Esta debe entregar información acerca del punto en que los niños, niñas y jóvenes han alcanzado determinados objetivos de aprendizaje luego de un determinado proceso de enseñanza.

Determina un valor como **resultado**, pudiendo ser uno de estos el término de la experiencia de aprendizaje o de una etapa importante del mismo. Este tipo de evaluación posibilita comprobar la eficacia de los procesos de aprendizaje y aporta información para la planificación de futuras intervenciones.

Para que un instrumento responda efectivamente a esta característica debe considerarse lo siguiente:

- a) Que sea coherente con el objetivo a medir.
- b) Que atienda a los diversos estilos de aprendizaje de los y las estudiantes
- c) Que las pautas revelen los distintos niveles posibles de desempeño según los aprendizajes esperados y los criterios de corrección.

Los y las docentes deberán deben entregar una copia del instrumento de evaluación utilizado, siempre y cuando a la Unidad Técnica Pedagógica lo solicite.

Otros dispositivos para procesos sumativos

- a) trabajos escritos
- b) informes de diversa índole
- c) ensayos
- d) trabajos manuales
- e) creaciones usando dispositivos tecnológicos
- f) puestas en escena usando inteligencias múltiples

**ARTÍCULO 2.- Calificaciones (artículo 6 del Decreto 67)**

Se entiende por calificación a la representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje un número, símbolo o concepto o porcentaje.

a) Las calificaciones pueden ser conceptuales o numéricas. Para los efectos de la promoción escolar, siendo los y las docentes encargados/as de subir las notas a la plataforma del registro SIGE. Éstas deberán expresarse en una escala de 1,0 a 7,0 hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación de cada subsector de aprendizaje asignatura, taller o módulo la nota 4,0. (art 8 decreto 67)

El Colegio Robles considerará como calificación mínima 1,0 y el nivel de corte de aprobación corresponde al 60% de los objetivos logrados.

b) La cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final del período escolar adoptado y de final de año de una asignatura o módulo de cada curso, deberá ser coherente con la planificación que para dicha asignatura o módulo realice el profesional de la educación. Debe existir una relación entre la cantidad de horas pedagógicas con la cantidad de procesos evaluativos, si sólo se planifica una sola nota por trimestre, debe especificar el proceso que determinó dicha calificación.

Esta definición y los ajustes que se estimen necesarios deberán sustentarse en argumentos pedagógicos y se acordarán con el jefe técnico-pedagógico debiendo ser informados con anticipación a los estudiantes. Se dejará registro del acuerdo en un acta.

c) La calificación obtenida por los estudiantes en el subsector Religión no incidirá en su promoción escolar, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo de Educación N° 924, de 1983. Con relación a este subsector, los apoderados deberán solicitar por escrito la eximición de su hijo(a) conforme encuesta que se completa en el momento de la matrícula.

d) El logro de los Objetivos Fundamentales Transversales y el subsector Consejo de Curso y Orientación no será calificado. En el caso que sean evaluados, la calificación correspondiente no incidirá en la promoción escolar de los estudiantes.

e) De Primero a Sexto básico la calificación se consigna en conceptos y se traduce a nota para el SIGE y de Séptimo a Cuarto Medio la calificación se consigna y registra en escala numérica del 1.0 al 7.0. (Ver tabla).

Tabla 1: Revisión de Tabla en asamblea de profesores.

| Concepto             |     | % de logro objetivos propuestos. | Nota      |
|----------------------|-----|----------------------------------|-----------|
| Excelente            | EX  | 94-100                           | 6,6 - 7,0 |
| Muy bueno            | MB  | 86-93                            | 6,0 - 6,5 |
| Bueno                | B   | 80-85                            | 5,6 - 5,9 |
| Más que suficiente   | S+  | 71-79                            | 5,0 - 5,5 |
| Suficiente           | S   | 64-70                            | 4,6 - 4,9 |
| Menos que suficiente | S-  | 60-63                            | 4,0 - 4,5 |
| No logrado           | N/I | No alcanzado el 60 %             | - de 4,0  |

f) Al término del trimestre las calificaciones por área serán promediadas aritméticamente sin aproximación. La calificación final (anual) por área y el promedio de promoción se aproximará según lineamientos del SIGE.

g) Los y las estudiantes del Colegio Robles serán evaluados en períodos (trimestrales) para las áreas correspondientes a cada plan de estudios determinado por el Ministerio de Educación. Al término del primer Trimestre , tanto en Casa Central como en Sede, se le entregará al apoderado un informe cualitativo del desarrollo de habilidades del estudiante en los ámbitos: cognitivo, socio - afectivo, psicomotor, objetivos fundamentales transversales (derechos humanos, sexualidad, entre otros), habilidades y los talleres correspondientes a la JEC, con características de apoyo e integración a los sub-sectores de los correspondientes Planes de Estudio. En el segundo y tercer trimestre los informes contendrán, en Casa Central un informe cualitativo y en Sede un informe cuantitativo, con observaciones cualitativas de los docentes.

|              | Casa Central                                                                     | Sede                                                                           |
|--------------|----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|
| 2° trimestre | Informe conceptual con comentarios pedagógicos referentes al proceso evaluativo. | Informe numérico con comentarios pedagógicos referentes al proceso evaluativo. |
| 3° trimestre | Informe entregado por el SIGE.                                                   | Informe entregado por el SIGE.                                                 |

**ARTÍCULO 3.- Formas de calificar.**

- a) De los instrumentos de evaluación:**
  - Deberán contemplar preguntas que evalúen el pensamiento declarativo y destrezas asociadas a las temáticas trabajadas según las áreas de estudio como, por ejemplo; inferencias, relaciones, análisis, etc., como además contener imágenes, mapas, gráficos, textos.
  - Utilizar y aplicar diferentes instrumentos: pruebas prácticas, orales, escritas que contengan diferentes ítems (selección múltiple, desarrollo y otros).
  - Utilizar diferentes pautas de evaluación: rúbricas, escalas apreciación, lista de cotejos, registro anecdótico.
  - Deberán ser socializados con UTP y PIE.
- b) De las ponderaciones:** la ponderación asignada al proceso debe ser mayor a la ponderación de la evaluación final determinada por el docente de área, previamente informada a UTP.
- c) Del calendario de evaluaciones:**
  - De 1° a 8° Básico: se podrá realizar una evaluación diaria.
  - De 1° a 4° año Medio: se podrán realizar dos evaluaciones diarias.

En ambos casos, excluye quiz y/o controles los cuales tendrán una duración no mayor a 20 minutos.

El profesor/a deberá registrar en la hoja de evaluaciones del libro de clases la fecha de la evaluación.

Al momento de calendarizar una evaluación se deben considerar las actividades agendadas en el calendario escolar (Lineamiento institucional y PEI).

Si se requiere realizar un cambio de fecha de la evaluación, este debe ser informado a UTP con el fin de visualizar que no existan obstáculos para tal efecto y luego ser informado vía mail y Classroom a las familias y estudiantes.

**ARTÍCULO 4: PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN**

- a)** Todos los y las estudiantes deben presentarse a rendir sus evaluaciones en la fecha estipulada.
- b)** Si en una evaluación el 50% del curso obtiene menos del 60% de logro de objetivo, el profesor o profesora deberá analizar los motivos de los resultados conjuntamente con UTP. Para el análisis se considerarán los siguientes criterios:
  - Estructura de la prueba
  - Ponderaciones asignadas a los distintos ítems.
  - Tiempo otorgado para rendir.
  - Tiempo destinado a aclarar dudas.



Dependiendo de los resultados de ese análisis el profesor(a) deberá:

- Repetir la evaluación.
- Se justificará los resultados obtenidos.
- Se podrá realizar una evaluación compensatoria si amerita.
- Si éstos corresponden a un instrumento que no mide los objetivos de la unidad a evaluar, la evaluación deberá ser repetida al grupo, respetando la posibilidad de volver a rendir para los estudiantes que alcanzaron los aprendizajes esperados, sin considerar la nota anterior, y con calificación destinada a 100%.

**c) En caso que un docente decida Re-evaluar un contenido:**

- La calificación podrá ser registrada en el libro de clases con firma de la UTP.
- Re-evaluar con una calificación tope de 75%- 80% como máximo.
- La re-evaluación podrá ser promediada con la primera calificación.

**d) Al momento de la evaluación se sugiere cautelar los siguientes aspectos:**

- Sala ordenada
- Mesas desocupadas
- Materiales guardados
- Celulares guardados y apagados
- El estudiante deberá tener todos los elementos necesarios para rendir su evaluación evitando tener elementos distractores.

**e) En caso de sorprender a un estudiante copiando (Reglamento de Convivencia, art 8.2 Faltas Graves letra j), se aplicará el siguiente protocolo:**

- Se retira el instrumento de forma inmediata el cual quedará invalidado para ser calificado.
- Terminada la evaluación el o la docente deberá dirigirse con el o la estudiante a UTP para finalizar su prueba.
- La falta será consignada por el o la docente en la hoja de vida del estudiante como falta grave y deberá citar al apoderado a firmar el libro de clases.

**f) En caso de copia o plagio de trabajos de diversas fuentes o de un estudiante a otro (Reglamento de Convivencia, art 8.2 Faltas Graves letra j), se aplicará el siguiente protocolo:**

- El o la docente deberá corroborar esta situación presentando la evidencia a UTP.
- El o la docente junto a UTP deberá iniciar el proceso de investigación para delimitar responsabilidades con las personas involucradas.
- La falta será consignada por el o la docente en la hoja de vida del estudiante como falta grave y deberá citar al apoderado a firmar el libro de clases.
- El o la estudiante tendrá la posibilidad de realizar el trabajo calificándose con un 80% de la nota máxima y presentándole al día siguiente, de lo contrario se calificará con la nota mínima.

## **ARTÍCULO 5: De la promoción**

Para la promoción de los estudiantes de Enseñanza Básica y Media, se considerará conjuntamente: el logro de los objetivos de los subsectores de aprendizaje, asignaturas o módulos del plan de estudio del establecimiento educacional y la asistencia a clases que no puede ser inferior al 85%, conforme lo determina el reglamento de evaluación del Ministerio de Educación y el Reglamento de evaluación institucional (Reglamento de evaluación 511/97

- 112/99-83/2001 y sus modificaciones).

1) Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los alumnos que:

- a) Aprueban todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.
- b) Habiendo reprobado una asignatura, o un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.
- c) Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.

2) En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

El director del establecimiento, en conjunto con el jefe técnico-pedagógico consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida.

Los establecimientos educacionales, a través del director y su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el jefe técnico-pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno. El informe, individualmente considerado por cada alumno, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el estudiante durante el año;
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.
- d) Jóvenes embarazadas, madres y padres adolescentes, existe una normativa especial que establece algunos criterios específicos (Decreto 79/2005, en especial art 5 y art 11 y todos sus artículos / Ver Anexo 7 del Reglamento de Convivencia).

El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior, podrá ser consignado en la hoja de vida del estudiante.

La situación final de promoción o repitencia de los estudiantes deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

Una vez aprobado un curso, el estudiante no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

En casos calificados, el Director (a) del establecimiento, consultado el Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores de asistencia.

Una vez finalizado el proceso, el establecimiento educacional entregará a todos los alumnos un certificado anual de estudios que indique los sectores, sub-sectores, asignaturas o actividades de aprendizaje, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

Los certificados de estudios correspondientes a cada año, quedarán en la carpeta de

vida del estudiante hasta finalizar su escolaridad o cuando el apoderado lo solicite.

En los establecimientos reconocidos oficialmente por el Estado, el rendimiento escolar del alumno no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso en un mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad en la educación básica y en una oportunidad en la educación media, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula.

#### **ARTÍCULO 6.- De la asistencia a las evaluaciones y presentación oportuna de trabajos.**

La inasistencia a una evaluación o el retraso en la entrega de un trabajo en la fecha estipulada, debe ser justificada al profesor o profesora de asignatura y a la unidad técnico pedagógica (UTP) por su apoderado. Una vez que el estudiante se reincorpora a clases, se reagendará el horario para que pueda rendir su evaluación pendiente. El justificativo es el único documento que valida la posibilidad de rendir la evaluación pendiente, de lo contrario, se calificará con la nota mínima.

##### **a) De las evaluaciones pendientes:**

- El día y la hora de las evaluaciones pendientes se acordará con la UTP una vez iniciado el año lectivo.
- Reincorporándose a clases el o la estudiante tendrá un plazo de una semana para rendir la prueba pendiente.
- La inasistencia a la evaluación pendiente deberá ser justificada por escrito por el apoderado/a de lo contrario se calificará con la nota mínima.

Durante el mes de junio, los y las estudiantes podrán optar a una reevaluación de aquellas asignaturas y unidades que estimen necesarios. Aquellos estudiantes con evaluaciones pendientes deben participar. Los y las estudiantes que al finalizar el semestre no hayan rendido sus pruebas pendientes podrán elevar una solicitud por escrito, firmada por el o la estudiante y apoderado/a que argumente las razones que impidieron la asistencia a rendir la evaluación. La situación será revisada por una comisión integrada por el o la docente de asignatura, coordinación de convivencia escolar y UTP.

##### **b) De los instrumentos:**

El o la docente deberá entregar un nuevo instrumento con anticipación a la UTP indicando el nombre del o la estudiante, el curso y la fecha.

##### **c) De los trabajos pendientes:**

El o la estudiante que no cumpla con la fecha de entrega de trabajos podrá optar a una segunda fecha en acuerdo con el o la docente consignando el plazo en el libro de clases. El trabajo será calificado con un 80% de la nota máxima. El incumplimiento en la entrega será consignado con nota mínima.

##### **d) De los profesores:**

El o la docente de asignatura debe informar a los apoderados y a UTP de las situaciones anteriormente señaladas.

La unidad técnico pedagógica se encargará de calendarizar la fecha de evaluación para los estudiantes que estén en actividades de representación del Colegio.

#### **ARTÍCULO 9.- De la eximición**

Los estudiantes no **podrán ser eximidos de ninguna asignatura** o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla.

No obstante, lo anterior, los establecimientos deberán implementar las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas o módulos en caso de los alumnos que así lo requieran. Asimismo, podrán realizar las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N°s 83, de 2015 y 170, de 2009, ambos del Ministerio de Educación.

#### **ARTÍCULO 10.- De la sustitución de horas pedagógicas**

Todos y todas las estudiantes del Colegio Robles pueden optar a sustituir horas pedagógicas JEC bajo las siguientes condiciones:

a) Los y las estudiantes que dedican tiempo sistemático a la práctica instrumental, plástica o deportiva mostrando como antecedente un certificado de asistencia de la institución y autorización por escrito del apoderado/a que justifique el retiro anticipado de la JEC a comienzos del año académico.

b) Estudiantes con proyección artística, musical y deportiva y que se encuentren dentro del ranking a nivel regional y/o nacional en las distintas disciplinas. Para esto deben presentar:

- Certificado de participación que demuestre proyección o ranking a nivel regional y/o nacional de la institución a la que pertenecen.
- Carta del apoderado donde se autorice a su hijo o hija a retirarse anticipadamente de clases.
- Firma de compromiso de cumplimiento de deberes por parte del estudiante.
- Completar formulario de horarios de entrenamiento y/o práctica.
- Entregar fechas de presentaciones o competencias.

c) Toda información y documentación debe ser entregada de manera personal en entrevista con la unidad técnico pedagógica (UTP).

#### **ARTÍCULO 11.- Situaciones especiales de promoción**

En relación a los siguientes casos:

##### **a) Estudiantes con ingreso al establecimiento a mediados de trimestre:**

- El o la profesora deberá realizar una evaluación diagnóstica para determinar las conductas de entrada y la definición de los planes de acción correspondientes.
- El Colegio consignará las calificaciones del establecimiento anterior, más las que queden por realizar en el nivel, para obtener el promedio del trimestre.

##### **b) Estudiantes extranjeros con ingreso al Colegio a mediados de trimestre:**

- El o la profesora deberá realizar una evaluación diagnóstica para determinar las conductas de entrada y la definición de los planes de acción correspondientes.
- El Colegio permitirá un menor n° de calificaciones a determinar en consejo de profesores según la realidad de cada año.

##### **c) Estudiantes extranjeros con ingreso al Colegio a mediados del trimestre:**

- El profesor deberá realizar una evaluación diagnóstica para determinar las conductas de entrada y la definición de los planes de acción correspondientes.
- El Colegio consignará las calificaciones del establecimiento anterior, más las que queden por realizar en el nivel, para obtener el promedio del semestre.

**d) Estudiantes que durante el año académico se ausentan por motivos de enfermedades:**

Los apoderados deberán presentar un certificado médico que indique la cantidad de días de reposo.

**e) Los estudiantes que participan en eventos nacionales e internacionales en el área del deporte, la cultura, las ciencias y las artes:**

Sus apoderados deberán enviar un comunicado a través de correo electrónico a la unidad técnico pedagógica del ciclo correspondiente y presentar un certificado de la institución que indique la cantidad de días de asistencia y participación en el evento.

Esto aplica en caso de que los estudiantes presenten un porcentaje menor al 85% de asistencia y estén en riesgo de repitencia.

**ARTÍCULO 12.- Estudiantes con necesidades educativas especiales (NEE).**

El concepto NEE implica una transición en la comprensión de las dificultades de aprendizaje, desde un modelo centrado en el déficit hacia un enfoque propiamente educativo, situando la mirada no sólo en las características individuales de los estudiantes, sino más bien en el carácter interactivo de las dificultades de aprendizaje.

Se entenderá por alumno o alumna que presenta Necesidades Educativas Especiales a aquél que precisa ayudas y recursos adicionales, ya sea humanos, materiales o pedagógicos, para conducir su proceso de desarrollo y aprendizaje, y contribuir al logro de los fines de la educación (LGE art. 23).

Las necesidades educativas especiales pueden ser de carácter permanente o transitorio.

**- Necesidades educativas especiales de carácter permanente:**

Son aquellas barreras para aprender y participar, diagnosticadas por profesionales competentes, que determinados estudiantes experimentan durante toda su escolaridad y que demandan al sistema educacional la provisión de apoyos y recursos adicionales o extraordinarios para asegurar su aprendizaje escolar.

Por lo general, las NEE de carácter permanente se presentan asociadas a discapacidad visual, auditiva, disfasia, trastorno autista, discapacidad intelectual y discapacidad múltiple (Decreto N°83/2015).

**-Necesidades educativas especiales de carácter transitorio:**

Son dificultades de aprendizaje que experimentan los estudiantes en algún momento de su vida escolar, diagnosticada por profesionales competentes, que demandan al sistema educacional, por una parte, la provisión de apoyos y recursos adicionales o extraordinarios por un determinado período de su escolarización, para asegurar el aprendizaje y la participación de estos en el proceso educativo, y por otra, el desarrollo de capacidades en el profesorado para dar respuestas educativas de calidad a los diferentes estilos de aprendizaje, ritmos, capacidades e intereses que presentan los estudiantes.

Las NEE de carácter transitorio pueden presentarse asociadas a dificultades de aprendizaje, Trastornos Específicos del Lenguaje (TEL), Déficit Atencional y Coeficiente Intelectual Límite (Decreto N°83/2015).

Los Criterios y Orientaciones de Adecuación Curricular se sustentan en la Ley General de Educación N° 20.370/2009, que en su artículo 3 establece que “la educación debe propender a asegurar que todos los alumnos y alumnas, independientemente de sus condiciones y circunstancias, alcancen los objetivos generales y los estándares de aprendizaje que se definan en la forma que establezca la ley”.

Esta misma ley en su artículo 10 a) señala que los alumnos y alumnas tienen derecho “en el caso de tener necesidades educativas especiales; a no ser discriminados arbitrariamente; a estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, a expresar su opinión y a que se respete su integridad física, y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos.”

En este sentido, las adecuaciones curriculares constituyen una herramienta importante que permite a los estudiantes acceder a los objetivos generales del currículum que señala la ley, en condiciones similares a las que acceden los estudiantes sin necesidades educativas especiales.

Además, la Ley 20.422/2010 que establece normas sobre la igualdad de oportunidades e inclusión social de las personas con discapacidad, en su artículo 3 señala entre sus principios el Diseño Universal, el cual se entiende como la actividad por la que se conciben o proyectan, desde el origen, entornos, procesos, bienes, productos, servicios, objetos, dispositivos o herramientas de forma que puedan ser utilizados por todas las personas o en su mayor extensión posible. En el ámbito educativo, el Diseño Universal se expresa como Diseño Universal de Aprendizaje (DUA), cuyos criterios buscan promover prácticas inclusivas constituyendo el primer paso para responder a las diferencias individuales en el aprendizaje que presentan los estudiantes.

Desde la perspectiva de los principios que guían la toma de decisiones de adecuación curricular, la evaluación, calificación y promoción de los estudiantes que presentan necesidades educativas especiales se determinará en función de lo establecido en el Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI).

La promoción de los estudiantes se determinará en función de los logros obtenidos con relación a los objetivos de aprendizaje establecidos en el Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI).

Respecto de la obtención de la licencia de estudios al finalizar la educación básica, ésta debe extenderse partiendo de la premisa de que, en tanto se está hablando de enseñanza obligatoria, todos los estudiantes deben recibir una certificación si han completado los años de estudio establecidos en cada etapa educativa, ya sea que la hayan cursado con o sin adecuaciones curriculares (Decreto N°83/20159).

La evidencia debe quedar por escrito en el leccionario de la asignatura con el nombre de los usuarios de esta modalidad de evaluación y el docente debe guardar una copia del instrumento evaluativo utilizado.

a) Requerimientos:

- Los y las profesoras observarán e informarán los casos de estudiantes con problemas de aprendizaje a UTP y PIE.
- La UTP solicitará a los padres y/o apoderados un informe de los especialistas pertinentes previa coordinación con equipo PIE para determinar el profesional competente (neurólogo, psiquiatra, educadores diferenciales, psicopedagogo, fonoaudiólogos, psicólogos), cuyo diagnóstico tendrá una duración de un (1) año desde la fecha emitida.
- El equipo de aula en conjunto con U.T.P. deberá elaborar un plan de trabajo diversificado, de reforzamiento o cambio de actividad.
- Los apoderados deberán comprometerse con las medidas que tome el Colegio para apoyar a sus hijos e hijas. Si el apoderado no cumple con las exigencias requeridas, el Colegio no se responsabiliza de los resultados obtenidos por sus hijos e hijas.

b) Procedimientos:

- Se aplicará una evaluación diferenciada a los y las estudiantes que acrediten y certifiquen tener dificultades de aprendizaje.
- A los y las estudiantes que presenten necesidades educativas transitorias (Trastorno por déficit atencional predominantemente atencional o hiperactivo/impulsivo, Dificultad de Aprendizajes referidas a la lectura, escritura y cálculo, Funcionamiento Intelectual Límitrofe, Trastorno Específico del Lenguaje), o necesidades educativas permanentes (Trastorno del Espectro del Autismo, discapacidad intelectual, visual, auditiva, motora), así como también las necesidades educativas derivadas del ámbito emocional, conductual y/o psicológico se le aplicará la evaluación diferenciada para desarrollar adecuadamente su proceso de aprendizaje en algunas de sus asignaturas.

- La evaluación diferenciada será realizada por los y las docentes de cada asignatura con el apoyo del Equipo PIE del establecimiento. Para ello todo instrumento evaluativo debe ser enviado con copia a UTP y de ahí se derivará a Equipo PIE, quienes realizarán las adecuaciones pertinentes para su desarrollo. En el momento de rendir la evaluación, el docente (ya sea PIE o de Asignatura) debe consignar en el instrumento evaluativo, el tipo de acompañamiento realizado durante la rendición de él, de la manera más clara y específica posible (lectura de pregunta, explicación personalizada, etc)

### **TÍTULO 3: FORMAS DE COMUNICAR**

#### **a) De los docentes a los estudiantes:**

- Dar a conocer una ruta académica al comienzo de cada unidad: habilidades a trabajar y formas de evidenciar el aprendizaje (formativa o sumativamente).
- Dar a conocer los criterios de evaluación de cada unidad y las fechas de evaluaciones sumativas con dos semanas de anticipación, tanto en su cuaderno, Classroom y calendario de sala, corroborando que el estudiante tome conocimiento de dicha evaluación.
- Los docentes deberán registrar las fechas de evaluación en los respectivos calendarios de aula y libros de clases.
- Entregar resultados de evaluaciones: área humanista 10 días hábiles y área científica 5 días hábiles.
- Entregar retroalimentación de los resultados. Realizar un acompañamiento pedagógico/diálogo pedagógico/reflexión pedagógica con los resultados de dichas evaluaciones

#### **b) De los docentes a los apoderados:**

- Enviar fechas de evaluaciones y/o presentaciones de trabajos. Mantener canales de comunicación efectiva, ya sea a través de mail o Classroom, con las fechas de evaluaciones, presentaciones y/o evidencias de aprendizajes, etc., dando a conocer el temario de la asignatura y la forma de evaluación (pautas, rúbricas, listas de cotejo, etc.), actualizándolo en caso de ser necesario.
- Dar a conocer el temario de la asignatura. mencionado en el punto anterior.
- Comunicar, vía mail y con copia a UTP, a los apoderados cuando un estudiante presenta bajo rendimiento académico o ausencia de evidencias de aprendizaje en su asignatura con el propósito de buscar remediales y acuerdos entre las partes. Se debe acusar recibo de dicha información. Si la situación se mantiene, el profesor de asignatura debe citar al apoderado y dejar constancia de ello.

#### **c) De los docentes**

- Registrar mensualmente en el libro de clases el tipo de evaluaciones y/ evidencias de aprendizaje realizadas: diagnósticas, formativas y/o sumativas.
- A finales de mayo debe estar registrado en el libro de clases un 60% al menos del total de las calificaciones correspondientes al área.
- A finales de octubre debe estar registrado en el libro de clases al menos el 70% del total de las calificaciones correspondientes al área.
- Se debe registrar en el libro de clases los indicadores, ya sea concepto, nota o porcentaje, que reflejen el estado de aprendizaje del estudiante con el fin de identificar a quienes se encuentren en un estado descendido, para resguardo de su propia trayectoria educativa, y coordinar las remediales pertinentes.

### **TÍTULO 4: Seguimiento y monitoreo pedagógico.**

El seguimiento es un proceso que permite realizar un acompañamiento de tipo tutorial por parte de los y las docentes a estudiantes que se encuentran en estado de aprendizaje insuficiente (indicadores internos de logro) y con bajo desempeño académico (hábitos de trabajo y estudio). El objetivo es establecer acuerdos, remediales y compromisos entre el estudiante, la familia y el establecimiento, para que logre los aprendizajes esperados y así elevar su desempeño escolar.

El seguimiento y acompañamiento pedagógico es una estrategia que ayuda al desarrollo de los aprendizajes de los y las estudiantes, siendo un trabajo colectivo que lleva a la toma de decisiones pedagógicas, considerando la diversidad del proceso y que queda de manifiesto en las evidencias del aprendizaje, según las necesidades y características de cada estudiante, resguardando así su propia trayectoria educativa.

En este proceso los y las docentes deberán informar a UTP, previa observación realizada durante los meses de marzo y abril, recopilando información a través de una plantilla que permite el registro de los siguientes ámbitos: afectivo-social, cognitivo y actitudinal. Siendo la unidad técnico pedagógica quien comunica los resultados del seguimiento a los y las apoderadas en entrevista personal, registrando la reunión en el libro de clases.

Este proceso de acompañamiento y monitoreo debe ser permanente, hasta que se puedan evidenciar cambios significativos en el estudiante.

Los estudiantes en conjunto con su familia, deben comprometerse a:

- Cumplir sistemáticamente con sus deberes de estudiante y ser responsable: puntual a la hora de ingreso a clases, tener las inasistencias justificadas por su apoderado, cumplir con los materiales de trabajo solicitados, trabajar en clases, etc.
- Realizar entrega efectiva, en los plazos solicitados, informes y apoyos psico-emocionales o psicopedagógicos que permitan a los y las estudiantes que se encuentren con dificultades generar un plan de trabajo específico. En caso de requerir informe de atención de especialistas externos, presentar las evidencias para generar una retroalimentación pertinente entre el especialista y la escuela.

**Ana Donoso Carrasco**  
Unidad Técnica

**María Paz Sánchez Morales**  
Unidad Técnica